



Expediente N° 395-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Sabag Castillo con Fisco de Chile", rol N° C-2.836-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 21 MAR 2018

N° 72

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEP. T. R. Y REGISTRO	21 MAR 2018	
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.220 de 31 de julio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 86, de 14 de febrero de 2018, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.052, de 14 de Marzo de 2018.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 13 de julio de 2015, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 18 de octubre de 2016, sentencia de casación y reemplazo ambas de 18 de octubre de 2017 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos "Sabag Castillo con Fisco de Chile", rol N° C-2.836-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a HOSAIN SABAG CASTILLO, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$5.758.913. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta octubre de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde noviembre de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 7 de diciembre de 2017 y la fecha de pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$5.758.913 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

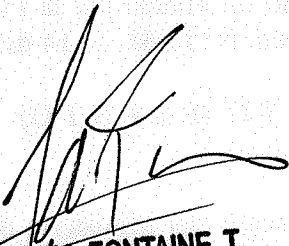
N° Proceso 11804778

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$6.269.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

